

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2024 05:44 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Montalvo Guzman Claudia Odette; Wences Simon Reinaldo; Andrade Morales Elizabeth; Marin Castellanos Daniel; Soto Perez Valentin Matias; Rossette Rodriguez Angel; Montalvo Guzman Claudia Odette; Vasquez Hernandez Jose Apolos; Castellanos Zanella Ricardo Javier; Lopez Lizarraga Enrique Alberto; Caro Castillo Luis Santiago; Reyes Escamiroso Jesus; Yamamoto Arana Rene; Lopez Montiel Cristina Eunice; Azamar Padron Carlos de Jesus; Padron Pena Luis Daniel; Garza Rocha Erik Israel; Ruiz Quintanilla Hugo; Cerda Palma Sonia Gabriela; Hernandez Velez Gabriela; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: COMENTARIOS. Exp. 04/0166/110724 (Nueva Versión) Acuerdo que publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático
Datos adjuntos: Comentarios Nuevo Anteproyecto CONAMER PTRI GCR.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Pemex Transformación Industrial, con relación a la Nueva Versión del anteproyecto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) denominado “Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático”, con número de expediente 04/0166/110724.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PTRI y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	<i>Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático</i>
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	04/0166/110724
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	11/07/2024
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS:	DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE AUDITORIA ESTÁNDARES, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS, GERENCIA DE INGENIERÍA DE PROCESOS Y MEJORA OPERATIVA.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Pág. 41 M2.1	M2.1 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía mediante la sustitución de combustibles fósiles por energías limpias y bajas en emisiones.	M2.1 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía mediante la sustitución gradual de combustibles fósiles por energías bajas en emisiones y proyectos de incremento de eficiencia energética.	Las refinerías presentan un grado alto de obsolescencia tecnológica, por lo que se requiere iniciar de forma gradual con la modernización y migración de tecnologías, dando especial preferencia a la sustitución del uso de combustóleo por gas natural. Actualmente, las energías renovables presentan alta intermitencia lo que su integración, afectaría la continuidad de los procesos de refinación, particularmente, las relacionadas con las condiciones ambientales (eólica, solar, maremotriz, geotérmica); así también, presentan altos costos de inversión para los altos requerimientos energéticos de una refinería. Se propone dar mayor relevancia a la implementación del Sistema de Gestión de Energía para asegurar el desarrollo de proyectos e iniciativas encaminados a maximizar el aprovechamiento de la energía generada.
5. Contexto 5.1 Contexto internacional Pág. 10	Adicionalmente, México se ha adherido a iniciativas y declaraciones y ha atendido diversos llamados a la acción para erradicar los combustibles fósiles e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos.	Adicionalmente, México se ha adherido a iniciativas y declaraciones y ha atendido diversos llamados a la acción para disminuir los combustibles fósiles e incrementar la resiliencia de los sistemas humanos y ecológicos.	<p>Petróleos Mexicanos no puede impulsar la erradicación de los combustibles fósiles porque forma parte de su cadena de valor, sin dejar de atender su compromiso con la protección al medio ambiente y en particular con la Política Nacional del Cambio Climático.</p> <p>El Compromiso Global de Metano (Global Methane Pledge) es impulsado por los Estados Unidos y la Unión Europea, tiene el objetivo de reducir las emisiones globales de metano antropogénico en 2030 en un 30% por debajo de los niveles registrados en el año 2020.</p> <p>Por ello, Petróleos Mexicanos está comprometido con los esfuerzos del Gobierno de México, en el propósito de disminuir las emisiones que contribuyen al calentamiento global.</p>

			<p>Al respecto, Pemex Transformación Industrial a partir de 2021 impulsa programas y acciones encaminadas a reducir las emisiones de metano, que particularmente se generan en los Complejos Procesadores de Gas; al efecto al cierre de 2023 se puede observar la disminución de éstas con respecto al cierre de 2022.</p> <p>Por tal motivo, es de mencionar que, sin ir en contra del marco normativo generado por SEMARNAT, en 2019 PTRI tiene una “Impugnación para aplicar las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establece los lineamientos para la prevención y control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos”, lo anterior debido a que PTRI genera pocas emisiones de metano en comparación con otros procesos.</p>
<p>5.2 Política Nacional de Cambio Climático, Noveno Párrafo.</p>	<p>Con respecto al financiamiento climático, el país destina recursos públicos nacionales y subnacionales a través del Presupuesto de Egresos, y recibe e implementa financiamiento de organismos y cooperaciones internacionales. Entre 2012 y 2020, estos recursos se administraron a través del Fideicomiso para el Financiamiento Climático, con reglas y criterios específicos para su asignación el cual apoyó 21 proyectos.</p>	<p>Con respecto al financiamiento climático.... con reglas y criterios específicos para su asignación el cual apoyó 21 proyectos y adicionalmente; estableciendo el procedimiento que asegure la asignación prioritaria de recursos financieros, solventando oportunamente la Total Implementación de los Programas de Mantenimiento, la Implementación de Nuevas Tecnologías y Modernización de las Instalaciones Industriales que contribuyen de manera significativa al Inventario de C y GEI.</p>	<p>De no aplicar los recursos financieros para recuperar la integridad mecánica de las plantas de proceso y servicios auxiliares, no se podría continuar operando con la eficiencia suficiente para lograr la reducción de gases de efecto invernadero que se tienen establecidas como metas a nivel gubernamental, incumpléndose con el reglamento de la Ley General de Cambio Climático / Comentarios: El documento no aborda con profundidad la manera en que se asignen los recursos financieros.</p>
<p>5.2 Política Nacional de Cambio Climático Pág. 12</p>	<p>Tabla 1. Instrumentos de Política de Cambio Climático en los tres órdenes de gobierno.</p>		<p>No se define la competencia de la Instalaciones en los tres órdenes de gobierno; es decir, aclarar qué tipo de industria serán de competencia Federal, Estatal y Municipal.</p> <p>Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobre regulación, por lo que se considera importante definir la competencia de las instalaciones en los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:</p> <p>Artículo 111 BIS: Párrafo segundo. “Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos”.</p> <p>Artículo 112: “En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:</p>

			<p><i>l.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;</i></p>
<p>6.5 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del componente de adaptación Pág. 27</p>	<p>A4.1 Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población, especialmente la de municipios más vulnerables al cambio climático y regiones hidrológicas de atención prioritaria.</p>	<p>A4.1 Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población en regiones hidrológicas de atención prioritaria.</p>	<p>Es conveniente establecer políticas públicas por regiones hidrológicas sin especificar los municipios más vulnerables.</p> <p>No se considera conveniente que se especifique “especialmente la de municipios más vulnerables al cambio climático”, ya en estos se ubican instalaciones de PTRI, lo que pudiera comprometer acciones en las instalaciones.</p>
<p>7.2 Diagnóstico de la acciones y medidas de mitigación implementadas en el país Pág.33 y 34</p>	<p>Políticas e Instrumentos de Cambio Climático en entidades federativas. De acuerdo con el Tercer Informe Bienal de la Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Tabla 3 presenta los diferentes niveles de instrumentos de política climática y el número de entidades que cuentan con dicho instrumento. En la medida que en lo subnacional se desarrolla la planeación, se cumplen las metas nacionales de mitigación.</p>		<p>Políticas e Instrumentos de Cambio Climático en entidades federativas. Definir que, si las instalaciones de jurisdicción federal están alineadas a los Programas Nacionales de Cambio Climático, no están obligados en cumplir con acciones Estatales ya que en algunos casos puede existir sobrerregulación y costos adicionales para Petróleos Mexicanos.</p> <p>Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobrerregulación, por lo que se considera importante definir la competencia de las instalaciones en los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:</p> <p>Artículo 111 BIS: Párrafo segundo. <i>“Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos”.</i></p> <p>Artículo 112: <i>“En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:</i></p> <p><i>l.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;</i></p>
<p>8.4 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción del Componente Política Climática Transversal Pág. 53, 55</p>	<p>T3. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES T3.1 Desarrollar y operar plataformas de acceso público nacionales, regionales y locales de investigación, intercambio y desarrollo tecnológico, que sistematicen y difundan la información y a su vez sustenten la toma de decisiones informada y la formulación de política climática, incluyendo los territorios nacionales con menor acceso a información.</p>		<p>No especifica qué información sería pública.</p> <p>Es importante describir el tipo de información que se refiere como acceso público ya que pudiera considerarse como reservada o confidencial, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

	T3.11 Desarrollar capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno, para establecer los mecanismos y procesos para medir, reportar, verificar, monitorear y evaluar las acciones de mitigación y adaptación		Definir en los tres órdenes de gobierno la competencia a las instalaciones ya que puede existir sobre-regulación y costos adicionales para Petróleos Mexicanos Petróleos Mexicanos está alineado a diversos instrumentos de Política Nacional de Cambio Climático; se estima que puede existir sobre-regulación
--	--	--	--

Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán
Gerente de Cumplimiento Regulatorio

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).